



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°0257 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 0753-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2021-MIDAGRI/OGA se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

Que, con Resoluciones Directorales N° 021, 030, 058, 70, 95, 110, 116, 124, 132, 147, 187, 197, 210, 217, 224 y 234-2021-MIDAGRI-SG/OGA se aprueba la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, onceava, doceava, treceava, catorceava, quinceava y décimo sexta modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013 para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *"el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que *"luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo precisa que la publicación de la modificación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Informe N° 0753-2021-MIDAGRI/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento solicita aprobar la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), a fin de incluir un (01) procedimiento de selección a efectos de atender el requerimiento de la Oficina General de Administración, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución; sustentado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en cuanto prevé que el PAC





# RESOLUCION DIRECTORAL

N°0257 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de noviembre de 2021

puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, para la inclusión del procedimiento de selección se requiere de certificación presupuestal, por lo que para la referencia 72 se cuenta con la Nota N° 3098 por la suma de S/ 45,000.00 (Cuarenta Cinco Mil y 00/100 Soles) aprobado por la Oficina de Presupuesto con fecha 16 de noviembre de 2021 y la previsión presupuestal N°51-2021 por el monto de S/ 105 000.00 (Ciento Cinco Mil y 00/100 Soles), ascendiendo a un monto total de S/ 150 000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Abastecimiento solicita la exclusión de dos procedimientos de selección, indicando: i) Con Memorando N° 303-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología comunican que respecto al Servicio de producción de eventos de promoción de articulación comercial en el marco de la feria Expoalimentaria Virtual 2021 por limitaciones presupuestales fue necesario rediseñar la estrategia de intervención y actividades priorizadas en el marco de la feria Expoalimentaria 2021 y, en consecuencia, reducir la participación corporativa del MIDAGRI en la feria acotada, lo cual derivó finalmente en una contratación en el marco de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-SG – Contrataciones menores o iguales a 8 UIT, solicitando la exclusión del procedimiento de selección signado con el número de referencia 12; ii) Por Memorando N° 1423-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA sustentado en el Informe N° 0386-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA-SSGG, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Coordinación de Servicios Generales remite las especificaciones técnicas para la adquisición de aditivos para el mantenimiento de los vehículos de MIDAGRI, indicando que los mismos que deberán ser ingresados en el mes de enero del año 2022; asimismo, revisada la cantidad requerida se puede verificar que corresponde a una contratación menor a 8 UIT, la que será tramitada en el marco de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-SG - Contrataciones menores o iguales a 8 UIT, debiendo excluirse el procedimiento de selección signado con el número de referencia 30;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla en los anexos, que forman parte de la presente Resolución.





# RESOLUCION DIRECTORAL

N°0257 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de noviembre de 2021

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 3.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese.**

**RONY SEGURA VILLEGAS**

**Director General**

**Oficina General de Administración**

